



Contrato de Adquisición del Servicio de Dictaminación de los Estados Contables, Presupuestarios, Programáticos y Complementarios del Ejercicio Fiscal 2022 para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, que celebran por una parte, el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular el **Mtro. Gilberto Tinajero Díaz**, asistido en este acto por el **Coordinador de Administración de la propia Secretaría Mtro. Jorge Luis Valdez López**, a quienes en conjunto y en representación del organismo, en lo sucesivo se les denominará como **“LA SECRETARÍA”** y por la otra parte, la empresa denominada **“ROJAS AUDITORES Y CIA, S.C”** representada en este acto por el **C. Oscar Miguel Rojas Davalos**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL PRESTADOR”**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como **“LAS PARTES”**, el cual se sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES.-

#### I.- DECLARA “LA SECRETARÍA”:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Que su representante cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 35 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículo 23.1 fracciones II inciso a) y III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, y artículos 18 fracción I y 30 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.2.- Que el **Mtro. Gilberto Tinajero Díaz**, fue designado como Secretario Técnico a partir del 01 primero de febrero del año 2023, por lo que es representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.3.- Que el Órgano de Gobierno del organismo citado, en su primera sesión ordinaria con fecha 19 diecinueve de enero del 2023, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023, y posteriormente en su quinta sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2023, se autorizó una modificación presupuestal, por lo tanto, cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida **3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados**.

I.4.- Que resulta procedente celebrar la presente contratación con **“EL PRESTADOR”** de acuerdo con la Resolución de Adjudicación (Fallo) derivada del Proceso de Licitación Pública Local, Sin Concurrencia del Comité **LPLSC-21-SESAJ-CA-2023**, de fecha 08 de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

I.5.- Que, para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal

1

para **“EL PRESTADOR”**, por medio de su administrador general único el **C. Oscar Miguel Rojas Davalos**:



II.1.- Que acredita su existencia legal de su representada, mediante la escritura pública número 461 cuatrocientos sesenta y uno, de fecha 29 veintinueve de enero año 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del notario público Lic. Héctor Gustavo Pantoja Ayala, notario público titular número 158 ciento cincuenta y ocho, en la ciudad de Tanambaro, del estado de Michoacán de Ocampo.

II.2.- Que tiene por objeto sustancial: el establecimiento y operación de bufetes jurídicos y contables, para prestar servicios profesionales de asesoría, consultoría y gestión a terceros, en las ramas del derecho y contabilidad, así como actividades conexas como administración de empresas y otros servicios, entre otros.

II.3.- Que es administrador general único de “**EL PRESTADOR**”, el cual acredita su representación mediante escritura pública número 461 cuatrocientos sesenta y uno, de fecha 29 veintinueve de enero año 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del notario público Lic. Héctor Gustavo Pantoja Ayala, notario público titular número 158 ciento cincuenta y ocho, en la ciudad de Tanambaro, del estado de Michoacán de Ocampo, manifestando “**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**”, que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y lo dejan en capacidad legal para celebrar el presente contrato a través de su poderdante.

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **RAU100129CS5**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

II.5.- Se identifica con credencial para votar vigente con clave de elector número **2** [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fecha de vigencia hasta el año 2033.

II.6.- “**EL PRESTADOR**”, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la **Calle José María Heredia número 2876, Colonia Prados Providencia, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44650.**

III.- **LAS PARTES** declaran que:

**1** 1.- Que en la prestación del servicio objeto del presente contrato, atenderá a las obligaciones que deriven de este instrumento, la propuesta de “**EL PRESTADOR**”, el plan de trabajo autorizado por el área requirente y las bases del procedimiento de licitación **LPLSC-21-SESAJ-A-2023.**

III.2 El presente contrato se sustenta en los artículos 2254, 2255, 2256 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, así como el numeral 17 y 18 fracción II, 19, 56 y 57 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal



Anticorrupción del Estado de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.

“LAS PARTES” acuerdan someterse a lo establecido en las siguientes:

### CLÁUSULAS.-

**PRIMERA.** - El objeto del presente contrato lo constituye la Adquisición del Servicio de Dictaminación de los estados Contables, Presupuestarios, Programáticos y Complementarios del Ejercicio Fiscal 2022 para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, por parte de “EL PRESTADOR”, en favor de “LA SECRETARÍA”, conforme a la **Partida Única, Dictaminación de Estados Contables, Presupuestarios, Programáticos y Complementarios del Ejercicio Fiscal 2022**, con las características contenidas en la propuesta de “EL PRESTADOR”, las especificaciones de las bases, el plan de trabajo autorizado por el área requirente y las que a continuación se describen:

Partida	Horas a invertir	Especificaciones	Precio unitario
única	140 horas	<p><b>DICTAMINACIÓN DE ESTADOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y COMPLEMENTARIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022</b></p> <p>Para dar cumplimiento en tiempo y forma a la obligación señalada en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en su artículo 96.</p> <p><b>PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.</b></p> <p><b>Objetivo y Alcance.</b> Dictamen de la información contable respecto a los estados y la información financiera contenida en los artículos 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y formatos contemplados en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p> <p>a) Dictamen de la información contable respecto a los estados financieros referidos en los artículos 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismos que se detallan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Estado de actividades;</li><li>2. Estado de situación financiera;</li><li>3. Estado de variación en la hacienda pública;</li><li>4. Estado de cambios en la situación financiera;</li><li>5. Estado de flujos de efectivo;</li><li>6. Informe sobre pasivos contingentes;</li><li>7. Notas a los estados financieros;</li><li>8. Estado analítico del activo;</li></ol>	\$49,000

1



		<p>9. Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Corto y largo plazo; así como por su origen en interna y externa.</li><li>II. Fuentes de financiamiento;</li><li>III. Por moneda de contratación;</li><li>IV. Por país acreedor.</li></ol> <p>b) Dictamen de la información presupuestaria de conformidad con el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que se detalla a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;</li><li>2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, del que se derivarán las clasificaciones siguientes:<ol style="list-style-type: none"><li>I. Administrativa;</li><li>II. Económica;</li><li>III. Por objeto del gasto, y</li><li>IV. Funcional.</li></ol></li></ol> <p>El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;</p> <ol style="list-style-type: none"><li>3. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;</li><li>4. Intereses de la deuda; y</li><li>5. Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.</li></ol> <p>c) Dictamen de la información programática de conformidad con el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la desagregación siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Gasto por categoría programática;</li><li>II. Programas y proyectos de inversión; e</li><li>III. Indicadores de resultados.</li></ol> <p>d) Dictamen de la información Patrimonial, con la desagregación siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Relación de bienes muebles</li><li>II. Relación de bienes inmuebles</li><li>III. Relación de cuentas bancarias e inversiones</li></ol> <p>e) Dictamen de la información contenida en la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera, Anexo 1, en los formatos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.-Estado de Situación Financiera detallada</li><li>2.-Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos</li></ol>	
--	--	--	--

1



	<p>3.-Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos 4.-Balance Presupuestario 5.-Estado Analítico de Ingresos Detallado 6.-Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado: I. Clasificación por Objeto del Gasto II. Clasificación Administrativa III. Clasificación de Servicios Personales por Categoría IV. Clasificación Funcional 7.-Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos. F) Evaluación del cumplimiento de la Legislación y normativa aplicable: 1. Evaluación del cumplimiento del Marco Fiscal Federal (Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y demás que resulten aplicables). 2. Ley General de Contabilidad Gubernamental. 3. Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento. 4. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado de Jalisco y su Reglamento. 5. Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. 6. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco. 7. Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco. 8. Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco. 9. Verificación de que los procedimientos de adquisiciones sean acordes con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. 10. Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.</p> <p>“EL PRESTADOR” deberá presentar por separado un informe específico de cada uno de los numerales indicados en el anterior inciso f), indicando metodología, procedimiento y alcance utilizados para cerciorarse del cabal cumplimiento, manifestando efectos y conclusión de cada uno.</p> <p>g) Plan de trabajo del despacho auditor, mismo que se presentó y autorizo por el área requirente y se anexa en copia simple al presente.</p> <p>El día 11 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas se llevará a cabo una reunión de trabajo entre “EL PRESTADOR” y “LA SECRETARÍA”</p>	
--	---	--

1



		<p>a través de la Coordinación de Administración para el arranque de auditoría.</p> <p>“LA SECRETARÍA” proporcionará la información solicitada en el pliego de peticiones a “EL PRESTADOR” a más tardar el 13 de diciembre de 2023 por los medios que se establezcan con base a la reunión de trabajo.</p> <p>El dictamen podrá ser entregado en el periodo del 13 al 20 de diciembre de 2023, en el domicilio de “LA SECRETARÍA” al área requirente del servicio, la Coordinación de Administración.</p> <p><b>Entregables:</b></p> <p>El informe final se entregará en formato físico en tres cuadernillos y en formato digital.</p>	
--	--	--	--

La entrega del servicio contratado objeto del presente instrumento, deberá ser en una sola exhibición de conformidad con las características y/o especificaciones descritas en la presente cláusula, **dicha entrega no podrá exceder al 20 veinte de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.**

**SEGUNDA.** - En razón del presente contrato “**EL PRESTADOR**” asume las siguientes obligaciones:

- En caso de que “**LA SECRETARÍA**” requiera de la formulación del dictamen fiscal, este no tendrá costo.
- Asesoría al seguimiento de las observaciones y recomendaciones de informes anteriores de Dictámenes de Auditoría Externa y por la Auditoría Superior del Estado por 20 horas.
- Atenderá todo tipo de aclaraciones posteriores al resultado de la dictaminación de ambos servicios, sin costo alguno para “**LA SECRETARÍA**”.
- Asesoría en todo lo relacionado a la Ley General de Contabilidad Gubernamental durante un mes posterior a la entrega del Dictamen.
- Entregará el Dictamen e Informe Final, así como de la carta de sugerencias y recomendaciones y copia de cédula profesional del auditor responsable del dictamen en formato físico en tres cuadernillos y en formato digital.

**TERCERA.** - La entrega de los productos del servicio contratado objeto de la presente adquisición deberá ser en la Coordinación de Administración de “**LA SECRETARÍA**” en el domicilio ubicado en la **Avenida de los Arcos, Número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520**, de conformidad con las características establecidas en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA de este instrumento.

**CUARTA.** - “**EL PRESTADOR**” se obliga a proporcionar el servicio contratado, así como a proporcionar sus entregables o productos del servicio contratado dentro del plazo establecido en la cláusula PRIMERA del presente instrumento y de acuerdo con el calendario de entregables establecido en su plan de trabajo autorizado por el área requirente de la “**LA SECRETARÍA**”.

“**EL PRESTADOR**” se obliga a entregar en la Coordinación de Administración de “**LA SECRETARÍA**”, una constancia que avale la entrega recepción de la realización del servicio contratado, objeto de la presente adquisición.



Solo hasta la entrega total se recibirá el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.

**QUINTA. - “LAS PARTES”**, acuerdan que el presente contrato **tendrá una vigencia al 28 de diciembre del 2023**, comenzando a surtir sus efectos a partir de la firma del presente instrumento, sin perjuicio de las vigencias plazos o términos señalados para el cumplimiento de otras obligaciones en el clausulado del presente instrumento legal.

**SEXTA. - “EL PRESTADOR”** será responsable de los actos realizados por su personal durante la realización y entrega del servicio y sus entregables contratados y objeto de la presente adquisición, así como, por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez en que incurra el personal de este.

**SÉPTIMA. - “LAS PARTES”** establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competará únicamente a **“EL PRESTADOR”**, toda responsabilidad laboral, deslindando a **“LA SECRETARÍA”** de dichas obligaciones.

Por lo anterior, convienen **“LAS PARTES”** que el personal proporcionado por **“EL PRESTADOR”**, para la realización del servicio contratado, estará subordinado y depende económica, administrativa y legalmente de **“EL PRESTADOR”**, bajo los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de **“LA SECRETARÍA”**, liberando a esta de cualquier reclamación de carácter laboral con dicho personal, sin que en ningún momento pueda considerarse a **“LA SECRETARÍA”** como patrón sustituto, o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **“EL PRESTADOR”**, ya que el personal recibirá ordenes directamente de **“EL PRESTADOR”**, y será este el encargado de cubrir su salario y prestaciones legales correspondientes, por lo que desde este momento **“EL PRESTADOR”**, libera a **“LA SECRETARÍA”** de la responsabilidad solidaria que establecen los artículos 13 trece y 15 quince de la Ley Federal del Trabajo.

De igual forma **“EL PRESTADOR”**, será el único responsable de atender y pagar todos los gastos que se deriven por accidentes o riesgos de trabajo en que incurran los trabajadores que utilice, directa o indirectamente, para la realización del servicio objeto del presente contrato, liberando desde este momento a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier responsabilidad en ese sentido.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales, o de cualquier otro tipo en contra de **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PRESTADOR”**, se obliga a liberar de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle gastos, honorarios, erogación que hubiese hecho **“LA SECRETARÍA”** con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas.

**1** **ACTAVA. - “LA SECRETARÍA”** se obliga a pagar como único pago a **“EL PRESTADOR”**, la cantidad total de **\$56,840.00** (cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, debiendo expedir **“EL PRESTADOR”** el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente 3 tres días antes del pago



correspondiente, así mismo **“LAS PARTES”** acuerdan que la exigencia del pago quedará sujeto al éxito del objeto del presente contrato.

Debiendo realizar **“LA SECRETARÍA”** la retención del importe por la cantidad de **\$245.00 (Doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** por concepto de la aportación del 05 al millar para el Fondo Impulso Jalisco, ello de conformidad con lo manifestado en su anexo 7, el cual se anexa en copia simple al presente el cual forma parte integral de este instrumento, el cual fue presentado en formato original con firma autógrafa por **“EL PRESTADOR”** en el Proceso de Licitación Pública Local, Sin Concurrencia del Comité **LPLSC-21-SESAJ-CA-2023**, y resultando la cantidad de **\$56,595.00 (Cincuenta y seis mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)** pagadera al **“EL PRESTADOR”** como cantidad final a pagar por **“LA SECRETARÍA”**.

El pago se realizará una vez realizados los servicios contratados descritos en la cláusula PRIMERA de este instrumento y se haya realizado la entrega de los productos del servicio a **“LA SECRETARÍA”**.

El pago será realizado mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta de la Institución Bancaria que proporcione **“EL PRESTADOR”**, a través de carátula bancaria, una vez que se haya recibido el servicio pactado y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en los plazos convenidos.

Corresponderá a **“EL PRESTADOR”** reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

El presente contrato no continuará sus efectos de vigencia, por lo que una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso entre las partes.

**NOVENA.** - **“EL PRESTADOR”**, se obliga a sostener el precio ofertado y establecido en la cláusula anterior, por todo el tiempo de vigencia hasta la entrega total del servicio y sus entregables contratados objetos del presente contrato.

**DECIMA.** - En caso de que **“EL PRESTADOR”**, tenga atraso en la prestación del servicio por cualquier causa que no sea motivada por **“LA SECRETARÍA”**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO



**DÉCIMA PRIMERA.** - “EL PRESTADOR” queda obligado a responder por los defectos y/o vicios ocultos del servicio contratado objeto del presente instrumento y sus entregables, y a responder y a responder por los actos realizados por su personal durante la prestación del servicio objeto del presente instrumento, así como, por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez en que incurra el personal de este.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - “EL PRESTADOR” asumirá la responsabilidad total, en caso de que al prestar el servicio objeto de este contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

**DÉCIMA TERCERA.** - Son causas enunciativas más no limitativas de rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes:

1. Que “EL PRESTADOR”, incumpla con la prestación del servicio de conformidad con las características y especificaciones establecidas en su propuesta técnica, en este instrumento, en las bases del procedimiento de licitación **LPLSC-21-SESAJ-CA/2023**, así como, en los plazos y formas convenidos, o deje de atender oportunamente las solicitudes de “LA SECRETARÍA”, de acuerdo a lo pactado, sin motivo justificado.
2. Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.
3. Por incumplimiento reiterado, o que impida a la otra parte el libre cumplimiento de sus propias obligaciones, ya sea de manera intencional o culposa, previa notificación que se realice en los términos señalados en este contrato.
4. Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna, con una conducta inapropiada, falta de ética profesional, o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
5. Por suspender injustificadamente la prestación del servicio contratado.
6. Por negligencia, impericia o dolo de su parte con “LA SECRETARÍA”, en la prestación de los servicios contratados.

**DÉCIMA CUARTA.** – Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de otra persona física o jurídica con excepción de los de cobro, en cuyo caso “EL PRESTADOR” deberá informar por escrito a “LA SECRETARÍA” y contar con su conformidad.

**DÉCIMA QUINTA-** “EL PRESTADOR”, se obliga a guardar absoluta confidencialidad con toda la información a que tenga acceso con motivo del presente contrato; en consecuencia, no podrá divulgar en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia verbal o por escrito cualquier información previa autorización de “LA SECRETARÍA”.

**DÉCIMA SEXTA.** - Para efectos del cumplimiento del objeto de este instrumento, “LAS PARTES” convienen que no habrá lugar a la sustitución de “EL PRESTADOR”, por lo que no se podrá encomendar, delegar o subcontratar a otra persona física o jurídica más allá de sus representantes, por lo que no podrá ceder en forma parcial, ni total a favor de cualquier persona, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, estableciéndose que de incurrir en dicha prohibición “EL PRESTADOR” se le responsabilizará por su negligencia, impericia o dolo por su parte o cualquiera de las personas dependientes de este.



**DÉCIMA SÉPTIMA. - “LAS PARTES”** aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, así como en las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la **Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 11 de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.**

“LA SECRETARÍA”

**Mtro. Gilberto Tinajero Díaz**  
Secretario Técnico  
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatel Anticorrupción de Jalisco

**Mtro. Jorge Luis Valdez López**  
Coordinador de Administración

1

**C. Oscar Miguel Rojas Davalos**  
Apoderado Legal  
Rojas Auditores y CIA, S.C.

*La presente hoja de firmas corresponde al contrato de Adquisición del Servicio de Dictaminación de los Estados Contables, Presupuestarios, Programáticos y Complementarios del Ejercicio Fiscal 2022 para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, CONTRATO-SESAJ/21/2023, celebrado el 11 de diciembre del 2023, con la empresa Rojas Auditores y CIA, S.C., consta de 10 diez fojas útiles por una sola cara.*